JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., once de junio de dos mil veinte

REF: Proceso No. 2020-00022[1]

Teniendo en cuenta la petición elevada por la parte demandante, y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente asunto por pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Ofíciese previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

3. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada con la respectiva constancia.

4. Sin condena en costas.

5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 46

Fijado hoy 12 de junio de 2020

KAREN YULIETH ARIAS GODOY
Secretaria

[1] Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 "*Artículo 8. Excepciones a la suspensión de términos en materia civil...*"

K.A.